

Baylen

G. J. 22 Marto. 1883

8
Baylen Año de 1812.

Festimonio

Que Justifica la Publicacion y Juram.^{to}
de la Constitucion Politica de la Monar-
quia Española hecha por S.M. las Cor-
tes de este Reyno =



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*H*aviendo entendido que en esa villa no se ha publicado toda via la Constitucion de la Monarquia Española hecha por S.M. las Cortes de este Reyno de España, y mandado publicar, procedexa Vmd. Inmediatamente en ese Pueblo a dha. publicacion, cobd. en el, el exemplar impreso, y no habiendolo procuraxa adquirirle de esta Ciudad, de la de Vbeda, o Pueblo donde la haya, para que no se retrarde lo prevenido en dha. Constitucion, y quanto importa al bien de la Monarquia dandome el correspondiente aviso de haverle asi executado con testimonio para trasladarlo a la Superioridad. Dios que a Vmd. m. al. Baera y Oct.

16 de 1812 = Pedro Arroquia Larnairra = Pres

Justicias de los Pueblos que se aportan al Mangen
y son = Pedmar = Albánchez = Besifan = Lupi-

on = Tabalquinto = Tobaxuela = Baylen = Ba-

ñon = Vilcher = Maxmol = Rus = Canena = Yon-

Ena conforme con el Oficio recibido en este día y

a que me remito, el que se llevó el conductor, En

fee de lo qual Yo el Infanscripto Eno. de S. M.

en esta Villa de Baylen pongo la presente que

firmo en ella a diez y siete dias del mes de

enero de mil ochocientos y doce años = Am -

Des Garcia Toranzo

alro. En la Villa de Baylen a veinte y tres dias del

mes de octubre de mil ochocientos doce años

El Sr. D. Marcos Perez Alcalde Regente nueva-

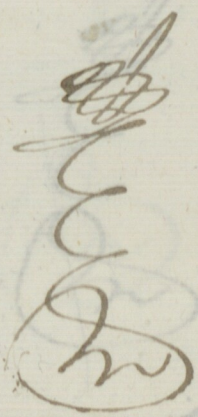
mente nombrado con los demas Individuos de

Ayuntamiento que estaban en posesion de

sus empleos quando entraron en esta Villa las
tropas francesas el veinte y uno de enero de
año pasado de mil ochocientos diez; y lo son D.
Manuel de Gomez, D. Antonio Escalzo, y D.
Manuel de Rias, por que los demas estan impe-
didos de haver obtenido en la actualidad sus res-
pectivos empleos, de acuerdo con ellos dize: Que
por virtud de lo prevenido en la anterior ord.
comunicada ha proporcionado sumad. un
exemplar impreso de la Constitucion politica
de la Monarquia Española, y por lo que se
manda en ella por S. M. la Regencia del
Reyno nombrada por las Cortes Exales. y
extraordinarias y Decretos Reales ambos con
fha. en Cadix a diez y ocho de Marzo pasado
de este año referentes a la misma Constitucion
expedida en dha. Ciudad en diez y nueve de

Dho. mes y año, se hare preciso la publicacion
solemne de Dha. Continucion, lo que tendra efecto
en el dia de mañana veinte y quatro de los
Corrientes en la Plaza publica de esta Villa
con el decoro y ornato que permite este Pueblo,
y se haga parente en la diligencia que al efecto
se estampara, y por ello la voz comun en todos los
sitios acostumbrados, y otros mas del Pueblo pre-
gonara Dha. publicacion refiriendo el parase
senalado a el efecto, y que despues de este
acto que sera verificado en el dicho dia de
mañana veinte y quatro de los Corrientes,
y a que se dara principio a las ocho de ella
seguira el Juramento de la misma Continucion
en la Iglesia Parroquial de esta Villa, en el
siguiente veinte y cinco, segun lo acordado con
el Virey de ella D.^{no} Rafael Aguado y

Jurado, y que en obsequio y común alegría por
lo que se advierte de beneficio plausible a la
Monarquía española en la Noche de este día
y las siguientes del veinte y quatro y veinte y
cinco se iluminaran las Calles, se areanar
estas en las tardes de los dichos veinte y
quatro y veinte y cinco, habrá regocijos de
Capeos o Torillos en dha Plaza publica
y que se prohíbe que en los mismos dos días
se trabase en ninguna faena de Campo, y
últimamente que se quiebren las Calles
y puertas de las Casas procurando en los
regocijos y demás diversiones Nacionales
y fiestas que se hagan por los vecinos obser
var la mayor armonia y tranquilidad, Pues
de lo contrario que no es de esperar se toma
la providencia necesaria a contenerlo
exceso. Y lo firmo de que Yo el Excmo. Day



fee = Marcos Texer = Ante mi: Andres
Sarría Soranzo

Diligencia Inmediata: la voz comun Rafael Orma en
Publicacion { en todos los sitios publicos y acostumbrados de
esta Villa y demas Considerados por tales y,
por ante mi el Escribano en alta e inteligible voz
pregono todo quanto se previene en el auto
anterior doy fee = Andres Sarría Soranzo

Otra al { En la Villa de Baylen a veinte y quatro dias
Pueblo ~ { del mes de octubre de mil ochocientos y
dove años, siendo como a las ocho de la
manana estando en la Plaza publica de
ella los Señores Dⁿ Marcos Texer Alcalde
de ella y Regente de la Real Jurisdiccion
Ordinaria, y Dⁿ Rafael Aguado y Taxado
Vizeprior de esta Sarragoçial Yglesia con
los Regidores que componen Ayuntamiento
y el Clero con la mayor y mas sana parte

de los Vecinos hombres mugeres y mu-
chachos presentados en dho. paraje por
virtud de la anunciada por la Ser. Comar.
segun se exordia en la anterior provida
para poner en observancia la publicacion
de la continuacion de la monarquia española
echa por S. M. las Cortes de estos Reynos
de España en un tablado fabricado de
antemano colgado con ricas telas de vaso de
un donel que se figuro se colocó un Vértice
de nuevo augurio Rey el Sr. D. Fernando
septimo que Dios que. m. a. y puesto
a los lados Don Soldador del Regimiento

Infanteria de linea de Zamora con el
arma presentada y el Sargento Comand.

Con espada en mano, haviendo llamado
la atencion al auditorio de que se habia

Se dio principio a leer Dha. Superior Constitucion
por primer acto Vespertino un Vespugio de Campanas
nas de esta Iglesia Parroquial que anunciaba
va la alegria del caso que se presentava, en
seguida los dos Soldados y el Pueblo que tenian
preparadas varias Escopetas se hizo una salva
con buen orden de que resultó unos vivas y
aclamaciones muy ardientes al Rey, y a las
Correas, y habiendo podido conseguir con mucho
trabajo el silencio, El Excmo. Infrascripto de este
Ayuntamiento dio principio a leer en alta
e inteligible voz Dha. Real Constitucion, y en segui-
da se hizo lo mismo por otras Personas inteligentes
concluyendose con el mandamiento de la Regen-
cia del Reyno para su observancia, despues
de las diez de dha. mañana de este dia, acuyo
tiempo el auditorio dio pautas evidentes de

alegría suma, y se repitieron los vivas y aclamaciones con mucho entusiasmo, y quedaron colocados los señores y su Comand^{te} en sus respectivos

sinos haciendo la guardia al Tronco del Rey,

con prevención de observar la mayor y mas exacta

cuidado, con lo que las Autoridades sus Corpora-

ciones y demas personas concurrentes se re-

tiraron. Y a la tarde siguiente hubo un nume-

roso Concilio en dha. Plaza, que se cencó y corri-

eron en ella los Novillos y Capes que se tenían

preparados, que hicieron un agradable gusto al

Pueblo que á todos instantes repetían viva el

Rey, vivan las Cortes, y viva la Nación, y á

poco de concluirse esta diversion, volvieron las

campanas á repicar con la misma ligereza

que antes, y se advirtió inprovisamente

una Nominacion general que aunque

de noche alumbrava como si fuese de dia, y el
sol errubiere en su Esfera, lo mismo que sucedió
la noche anterior: Y para que conste se fija en
agradable y loable diligencia que firma los
Señores Presidentes de las dos Autoridades ciu-
das, esto el Excmo. en fe de lo qual = Marcos Texer =
Rafael Aguado y Jurado = Andres Francisco
Lerazo

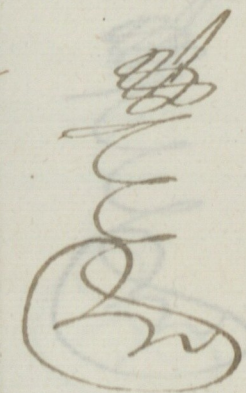
Diligen.^a En la Villa de Baylen a veinte y cinco dias de Dho.
9 de
Villa de Car. } mes y año, el Sr. D. Marcos Texer Alcalde de esta
2el ~ ~ ~ }
Villa cumpliendo con lo mandado por S. M. la
Regencia del Reyno en su anterior desecho su fha.
en Cadix diez y ocho de Mayo pasado de este
año artículo quinto de el, acompañado de mi
el Excmo. se constituyó en la Cabal Real de esta
Villa para practicar la visita gñal. de ella, y
no se halló existir ningun Exero, lo que mandó

sumo. ponerlo por diligencia que firmó e Yo
el Esno = Marcos Perez = Andres Garcia
forante

Diligen.^a Consequente á lo anteriormente determinado
el Juram.^{to} de la Constitucion } el Sr. D. Marcos Perez Alcalde Regente de
la Real Jurisdiccion, D. Manuel de Gámez y
D. Antonio Escalzo Regidores con D. Manuel
de Mas Diputado del comun cuyo quanto Indivi-
duos son los unicos que han sido aporeccionados
en sus empleos que obtenian al tiempo que
entraron las tropas francesas en esta Villa
en el dia veinte y uno de enero del año pa-
sado de mil ochocientos diez, acompañados
de mi el Esno. de Ayuntamiento, llevando
delante á los Ministros Ordinarios de este Juz-
gado siendo como á las ocho de la mañana
del dia de oy veinte y cinco de octubre de

mil ochocientos dore, se contruyeron en la Ygle-
sia Parroquial de esta Villa de Baylen, la que
estava adornada en todo lo posible de colgadur-
as brillante con muchas lures de Leno por
todas partes, y principalmente el Altar ma-
yor, en el qual á el lado del Pulpito donde se
contra el Santo Evangelio se havia formado por
disposicion del viceroy de dha. Yglia D.^o Rafa-
el Aguado y Junado de acuerdo con dha. Justi-
cia y Ayuntamiento, vn dorel con ricas col-
gaduras en donde estava colocado vn retrato
de nuestro amado Rey el Sr. D.^o Fernando
septimo que Dios que muchos años en su
delantera puesno un Bufete cubierto con
una tela de Damasco encarnado y sobre
el un señor escusificado rodeado de bastantes
lures, y á su pie un Arzafate de Plata puesta

la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, y havienlo Colocado por
Orden de asiento en el Coro o Presbiterio
con inmediacion a Dho. Bufete la Referida
Real Justicia con el citado Virey y el
Excmo. de Ayuntamiento, y a los doctores
opuestos un soldado con el arma presentada
y el Sargento Comandante con espada en
mano, los mismos que asistieron a la diligencia
de publicacion, con asistencia del momento
concilio de vecinos del Pueblo Hombres
Mujeres, y muchachos, y del venerable
Estado Eclesiastico que lo hicieron por Vir-
tud de la convocatoria hecha a este efecto.
Todo dispuesto con quanto exige de cere-
monial y magnificencia se principio una



Misa Mayor de accion de gracias, oficiada
con toda la solemnidad mas posible, y con
del ofrecio por tres de dho. Eclesiasticos
elegidos por dho. Virexion se leyó a los concu-
xentes en el Pulpito donde se canta los S.^{tos}
Evangelios la citada Contricion en alta e in-
teligible voz para cuyo efecto fue tomada
y entregada con todo acatamiento. Y con clusa
la lectura integramente por dho. Virexion se
hizo una breve exortacion al Pueblo conxep.^{te}
al objeto, que recibieron con mucho gusto los
circunstantes. Terminada la Misa hizo pre-
sente a los concunxentes el mencionado Sr.
Alcalde en alta voz se hiva a present por
todos los vecinos y el clero el Juramento de
guardar la Contricion y present en atencion

y ceremonia dixo asi: Jurais por Dios y por
los Santos Evangelios guardar la Constitucion
politica de la Monarquia Española san-
cionada por las Cortes, gcales. y estraordi-
narias de la Nacion, y ser fieles al Rey?

A lo que respondieron todos los concurrentes: Si

Juro. Despues de este acto el dho. Señor Alcalde
formada la dha. señal de cruz con los dedos de

su mano diestra haviendolo tambien hecho
el citado vicepresion e individuos de Ayunta-

miento dixo asi: Jurais por Dios y por los

Santos Evangelios guardar y hazer guardar

la Constitucion politica de la Monarquia

Española sancionada por las Cortes gcales

y estraordinarias de la Nacion, y ser fieles

al Rey? Y respondieron todos: Si Juro. Y dho.

P.^a Alcalde repitió: Yo tambien lo Juro y

prometo. Y en acto continuo se entono y
canto un solemne Te Deum dando gracias a
todo poderoso por los beneficios dispensados por su
poder y grandera dimanantes de la sabia y supe-
rior Continucion, lo que fenecido se hicieron den-
tro de la misma Yglesia las Aclamaciones de
Jubilo y alegria que son imaginables repi-
tiendo Gracias a Dios, vitoreando al Rey a las
cortes generales y extraordinarias, dexan-
do lagrimas del inponderable Jubilo y
alegria con que se producian en altas vo-
ces, de forma que hubo de serenarse la acla-
macion y grita por todo aquellos medios, y
exortaciones adecuadas al caso, tan lauda-
ble y digno de aprecio, ynelinando a todos
a la constancia fiel y legal de dho. codigo
nacional y ultiones supiores providencias

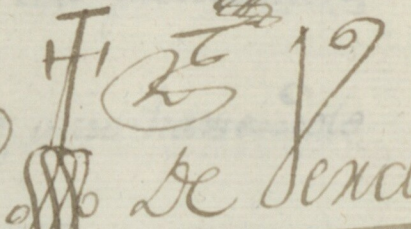
y convencidos de ello con comun alegría
se fueron retirando de dha. Iglesia, y se fina-
lizó este acto, para el que precedieron muchos
trios de fuego de Escopeta, y repique de Campa-
nas lo que siguió por mucho tiempo despues
de concluirse el referido acto. Y en la tarde
siguiente continuó el Regocijo de los Novillos
anunciado en el parase señalado con un con-
curso tan considerable de Personas del Pueblo
y forasteros que administrava. Y acabada esta
diversion (ya anochecido) que fue verificada
con toda la modestia y mejor orden, y sin ha-
ver ocurrido la mas minima desazon o dis-
gusto, y retirados todos los Vecinos a sus respecti-
vos hogares, no tubieron mas tiempo que
preparar la Iluminacion de Puertas Balco-
nes y Ventanas, y al punto se vió el Pueblo

En

que parecia el Dia claro con la influencia
del sol, y por ello fue de mucho gusto el ir por
las Calles con un solemne Poraxio que se
sacó, y despues á porfia las Jentes siguieron
las Aclamaciones y vivas &c. = Y las sal-
var de Furiel y Escopeta sin haver cerrado hana
la media Noche, terminandose este solemne
acto felizmente y sin ningunas demoras ni
discurso, del qual, y del anterior que acor-
dara la publicacion de dha. Constitucion man-
do el referido Señor Alcalde se saque testi-
monio literal para remitirlo á S. A. S. la
Regencia del Reyno, por la mano que se
prefija, y lo firma con dicho Señor Vizeprior
é Yo el Esno. de Ayuntamiento en fee de
lo qual = Mayor Poner = Rafael Agua-
do y Jurado = Ante mi: Andres Garcia

Sovarro

Las Diligencias de Publicacion y Juramento de la Constitucion
politica de la Monarquia Espanola hecha por S.M. las cor-
tes de este Reyno aqui copiadas han conformes con su ori-
ginal que quedan en esta Esnia. de Ayuntamiento. de mi cargo
a que me remito, en fe de lo qual, Yo el infrascripto Esno.
de S.M. Publico del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de
Baylen por lo mandado haviliro el presente que signo y
firmo en ella a quatro dias del mes de Noviembre de
mil Ochocientos y diez y siete. = Enm.^{do} = kiba = v.e.

Entestimo  de Verdad.

Andres Garcia Sovarro 
